Expansión

14/01/2017

Tirada: 44.504 Categoría: Económicos
Difusión: 28.999 Edición: Nacional
Audiencia: 163.000 Página: 18

economistas Consejo General

AREA (cm2): 447,1 OCUPACIÓN: 41,8% V.PUB.: 6.936 € ECONOMIA

FINANZAS & MERCADOS

Los ETF extranjeros tendrán las ventajas fiscales de los fondos

DIFERENCIA CON LOS ETF ESPAÑOLES/ Los ETF que cotizan en Bolsas europeas disfrutarán del diferimento fiscal de los fondos, según una resolución de Tributos.

A. Roa Madrid

La principal desventaja de los ETF (fondos cotizados en Bolsa que replican índices) frente a los fondos de inversión tradicionales es que éstos últimos gozan de un tratamiento fiscal más atractivo, al poder diferir la tributación por las plusvalías si se invierte en otro fondo. Esta situación puede cambiar, según una resolución vinculante de la Dirección General de Tributos.

El documento, que responde a una consulta de una entidad inglesa realizada en 2006, abre la vía a que algunos ETF puedan beneficiarse de las mismas ventajas fiscales que los fondos de inversión.

La consulta se refiere a los fondos cotizados que están listados en otras Bolsas europeas distintas a la española y que se comercializan aquí por "una o varias entidades financieras radicadas en territorio español".

Y es precisamente este matiz, el hecho de que los ETF coticen en otros parqués europeos y no en la Bolsa española, el que permitirá a los inversores aplicarse el mismo diferimiento fiscal que los fondos de inversión. La razón es que la ley sí permite esta ventaja fiscal a "los socios o partícipes de instituciones de inversión colectiva extranjeras reguladas por la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, constituidas y domiciliadas en algún Estado miembro de la Unión Europea, exceptuando las constituidas en un país o territorio considerado como paraíso fiscal, e inscritas en el registro especial de la CNMV, a efectos de su comercialización por entidades residentes en España".

Rafa Martín

Sede del Ministerio de Hacienda.

Los ETF deben tener un mínimo de 500 inversores y ser comercializados por entidades españolas

Las plataformas de fondos y los distribuidores deben adaptar aún los sistemas al cambio

La ley recoge expresamente que el diferimiento no se aplica a fondos cotizados, pero como la comercialización de los ETF que están listados en otras Bolsas europeas es diferente, pasan a ser consideradas, a efectos fiscales, instituciones de inversión colectiva extranjeras

Uno de los requisitos para que estos ETF puedan aplicarse el régimen de diferimiento fiscal será que los fondos cotizados tengan más de 500 inversores.

Tributos señala en la resolución que los fondos cotizados en otras Bolsas europeas podrán acogerse a las ventajas de los fondos tradicionales siempre que las participaciones o acciones de los clientes esten registradas, en una entidad miembro del mercado bursátil depositario, en una cuenta ómnibus a nombre de la entidad comercializadora en España. Es la forma habitual de proceder de las entidades.

Adaptación

La resolución de Hacienda puede variar sustancialmente el mercado de la gestión de activos en España. Hasta ahora, los ETF han estado penalizados fiscalmente frente a los fondos, pues su tratamiento es el mismo que el de las acciones.

Los distribuidores de fondos como las plataformas, deben desarrollar aún la tecnología que permita aplicar las mismas ventajas que los fondos a los ETF que cumplan con los requisitos establecidos por Tributos.